

Decreto N° 7372 que nombra al señor Rafael Díaz Moya Agregado Civil de Embajadas y Legaciones.— G. O. N° 7292, del 30 de Mayo de 1951.

**GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA**  
**Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación**  
**Encargado del Poder Ejecutivo**

---

NUMERO 7372.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5° de la Constitución de la República,

**D E C R E T O :**

UNICO.— El Señor Rafael Díaz Moya, queda nombrado Agregado Civil de Embajadas y Legaciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto N° 7373 que autoriza a la Firemen's Insurance Company of Newark, New Jersey, a operar negocios en todos los ramos de seguros.— G. O. N° 7289, del 25 de Mayo de 1951.

**GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA**  
**Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación**  
**Encargado del Poder Ejecutivo**

---

NUMERO 7373.

VISTA: la solicitud dirigida al Poder Ejecutivo por conducto de la Superintendencia de Bancos, el 23 de Abril de 1951, por Firemen's Insurance Company of Newark, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América;

VISTO: el documento suscrito en fecha 2 de Abril de 1951 por el Sr. W. J. Schmidt, Vice-Presidente de Firemen's Insurance Company of Newark, debidamente certificada la firma, y en el cual solicita le sean extendidas las disposiciones legales para poder realizar los negocios de seguros sin limitación alguna, sea cual fuere el número de ramos de seguros a que se dedique;

Por cuanto la Firemen's Insurance Company of Newark, está autorizada conforme al Decreto N° 6138 de fecha 15 de Noviembre de 1949, para realizar los negocios de seguros en el país en los ramos de Incendio y Riesgos Marítimos, y tiene establecida una fianza por valor de RD\$40,000.00, requerida para poder operar los negocios de seguros sin limitación algu-